

República de Colombia



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

(01 ABR 2025)

0388

“Por la cual se autoriza una intervención en la Casa Hacienda Hatogrande, localizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca), declarada bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional”

LA DIRECTORA DE PATRIMONIO Y MEMORIA

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, la Resolución No. 0983 de 2010, el Decreto 1080 de 2015, el artículo 11 del Decreto 2120 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **LUISA FERNANDA SÁNCHEZ MATIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.628.357 expedida en Fusagasugá, en calidad de jefe del Área Administrativa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, según Resolución No. 0591 del 09 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 0202 del 09 de julio de 2024, presentó solicitud de autorización de intervención en la Hacienda Hatogrande, localizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca).

Que según el artículo 41 de la Resolución No. 0184 del 1 de marzo de 2023 “*Por la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”, delega en el Jefe del Área administrativa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la función de suscribir permisos, licencias, autorizaciones y demás documentos que se requieran sobre bienes inmuebles de propiedad de la presidencia.

Que según el certificado de tradición y libertad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-1726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, la **Nación** es la propietaria del inmueble.

Que el número que se asignó para el trámite solicitado, en el Sistema de Información del Patrimonio – SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es MC02048E2025 y PROY-20250121102928.

Que la solicitante aportó para efectos de este trámite los siguientes documentos:

Soportes jurídicos:

1. Ficha de registro de proyecto.
2. Solicitud de intervención por la señora **LUISA FERNANDA SÁNCHEZ MATIZ**, en calidad de jefe del Área Administrativa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
3. Copia de cédula de ciudadanía No. 39.628.357 expedida en Fusagasugá de la señora **LUISA FERNANDA SÁNCHEZ MATIZ**.

0388

01 ABR 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 2 de 9

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la Casa Hacienda Hatogrande, localizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca), declarada bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional"

4. Copia de Resolución No. 0591 del 09 de julio de 2024, "Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".
5. Copia de Acta de Posesión No. 0202 del 09 de julio de 2024 del Cargo de Jefe de Área Código 1110 Grado 09 del Área Administrativa.
6. Copia de la Resolución No. 0184 del 1 de marzo de 2023 "Por la se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".
7. Copia de Resolución No. 2647 de 2022, "Artículo 31. Son funciones del Área Administrativa, las siguientes" (...)
8. Copia de certificado de tradición y libertad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-1726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.
9. Copia de documento mediante el cual la señora **LUISA FERNANDA SÁNCHEZ MATIZ**, autoriza al arquitecto **EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS**, como responsable del proyecto de intervención.

Soporte Técnicos:

1. Memoria descriptiva del proyecto.
2. Reseña Histórica e investigación tipológica.
3. Ficha de calas de exploración cromática.
4. Estudio y diagnóstico técnico de humedades.
5. Formato de recolección de información de evaluación de la madera.
6. Informe técnico Estudio Fitosanitario.
7. Registro fotográfico.
8. Informe de calificación y diagnóstico.
9. Concepto técnico estado actual de la estructura.
10. Estudio de suelos.

Anexos evaluación estructural.

1. Anexo 1: Análisis de cargas de viento según la NSR-10f.
2. Anexo 2: Índices de sobreesfuerzo para solicitaciones de cortante perpendicular al plano del muro.
3. Anexo 3: Índices de sobreesfuerzo para solicitaciones de cortante paralelo al plano del muro.
4. Anexo 4: Índices de sobreesfuerzo para solicitaciones por flexión en muros.
5. Anexo 5: Revisión de esfuerzos actuantes para envolventes de combinaciones con cargas gravitacionales más sismo.
6. Estudio de Vulnerabilidad Sísmica.

Anexos proyecto estructural.

1. Anexo 1: Análisis de cargas de viento según la NSR-10f.
2. Anexo 2: Revisión para cortante perpendicular al plano del muro reforzado.
3. Anexo 3: Revisión para cortante paralelo al plano del muro reforzado.
4. Anexo 4: Diseño de reforzamiento para flexión paralela al plano del muro combinada con fuerza axial vertical.
5. Anexo 5: Diseño de reforzamiento para flexión perpendicular al plano del muro combinada con fuerza axial vertical.
6. Anexo 6: Revisión de esfuerzos al suelo de fundación.
7. Informe de reforzamiento estructural.

Que la solicitante con su propuesta de intervención adjuntó los siguientes planos, relacionados en la ficha de evaluación:

Planos de Localización.

- Plano de localización área de alojamiento taller y parqueadero de la Hacienda Hato Grande

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la Casa Hacienda Hatogrande, localizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca), declarada bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional”

Planos de levantamiento.

- Plano L-06 Levantamiento arquitectónico. Plano de detalles- baños
- Plano L-05 Levantamiento arquitectónico. Plano de puertas y ventanas
- Plano L-03 Levantamiento arquitectónico. Cortes A-A, B-B, C-C, D-D
- Plano L-01 Levantamiento arquitectónico. Planta general
- Plano L-02 Levantamiento arquitectónico. Fachadas principal, posterior, lateral derecha, lateral izquierda
- Plano L-04 Levantamiento arquitectónico. Planta de cubiertas, detalles de estructura de cubierta

Planos de calificación.

- Plano C-01 Levantamiento arquitectónico. Calificación detalle pisos
- Plano C-02 Levantamiento arquitectónico. Plano de calificación

PLANOS DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO.

1. Plano 1/1 Plano de localización área de alojamiento taller y parqueadero Hacienda Hato Grande
2. Plano P-01 Propuesta arquitectónica. Planta general
3. Plano P-02 Propuesta Arquitectónica. Fachadas principal, posterior, lateral derecha, lateral izquierda.
4. Plano P-03 Propuesta Arquitectónica. Cortes A-A, B-B, C-C, D-D, E-E
5. Plano P-04 Propuesta arquitectónica. Planta de cubiertas detalles de estructura de cubierta
6. Plano P-05 Propuesta Arquitectónica. Plano de puertas y ventanas
7. Plano P-06 Propuesta Arquitectónica. Plano de detalles - baños

PLANOS DE PROYECTO ESTRUCTURAL.

1. Plano E-01 Notas generales y especificaciones. Planta de intervención muros primer piso
2. Plano E-02 Planta de refuerzo cimentación cortes, detalles y despieces de vigas de cimentación.
3. Plano E-03 Planta de localización platinas de refuerzos en muros existentes. Detalle anclajes platinas. Alzado típico reforzamiento de muros. Planta vigas de refuerzo en cubierta
4. Plano E-04 Despiece de vigas de cubierta y cimentación.
5. Plano E-05 Planta de cubierta- localización de cerchas correas y canes.
6. Plano E-06 Alzado de cercha tipo. Corte 1-1. Detalle conexiones.

Que mediante la Resolución No. 1640 del 24 de noviembre de 2004, expedida por Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes), se declaró la Casa Hacienda Hatogrande localizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca), bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.

Que, el profesional responsable del proyecto de intervención según documento es el arquitecto **EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS** quien para estos efectos aportó documentación suficiente para soportar su condición profesional, remitiendo los documentos que permiten acreditarlo, en este sentido, se aporta copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia de su matrícula profesional.

- **Cédula de ciudadanía:** No. 19.161.709 expedida en Bogotá D.C.
- **Tarjeta profesional:** 18400CND.
- **Certificado de vigencia de matrícula profesional:** E741012.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la Casa Hacienda Hatogrande, localizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca), declarada bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional”

Que, el profesional responsable del diseño estructural de la intervención que se pretende ejecutar en el predio de la solicitud señala que el mismo se encuentra conforme al reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR10, y exonera de responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por los daños o afectaciones que de los mismos pudiera derivarse. Sobre el particular, la solicitante aporta copia de los documentos correspondientes a la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia de su matrícula profesional.

- **Copia de cédula de ciudadanía:** No. 10.769.636 expedida en Montería.
- **Tarjeta profesional:** 13202101225BLV.
- **Certificado de vigencia de matrícula profesional:** CVAD-2025-3485574.
- **ALEXANDER OCTAVIO GÓMEZ CASSAB.**

Que el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, norma que fue modificada igualmente en el artículo 212 del Decreto 19 de 2012, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, norma que en su numeral 2º dispone:

*“(…) 2. **Intervención.** Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido” (...)*

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, dispone que se entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural - BIC o que afecte el estado del mismo, e indica que *“La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes”*.

Que, de acuerdo con la ficha de evaluación técnica, la intervención que se autoriza por la presente resolución comprende su estado actual y el desarrollo de las siguientes actividades:

“El volumen destinado para alojamiento, garaje y taller tiene un área de 317.85 metros correspondientes al 11,47% del total del área construida que conforma la Hacienda Hatogrande. Este inmueble corresponde a una construcción relativamente reciente, construido hacia 1965, imitando las características constructivas del inmueble que cuenta con valores patrimoniales. En cuanto a la cimentación, está conformada por un cimiento en concreto sobre el que descansa una viga en concreto y remata en un contrapiso mejorado. El inmueble se compone de un volumen en “L” con cubierta a dos aguas conformada por cerchas y correas en madera y tejas de barro, el sistema constructivo este compuesto por muros y machones de carga y mampostería en ladrillos de arcilla no reforzada y no confinada. Las instalaciones se encuentran en uso para el alojamiento, zona de estar, taller y parqueo de tractores, cuarto de herramientas y cuarto para la planta eléctrica.

El funcionamiento y operación hidráulica de las cubiertas es aceptable, sin embargo, se presentan daños puntuales en piezas de madera que deben ser reemplazadas, así mismo se presentan filtraciones específicas que deben ser corregidas. El principal riesgo del inmueble se presenta en su estructura, que al no estar reforzada y no cumplir con lo requerido en la Norma Sismo Resistente se encuentra vulnerable frente a la ocurrencia de un sismo. También se evidencia humedad ascendente afectando los muros de fachada principalmente.

La propuesta plantea las siguientes actividades enmarcadas en el proyecto de reforzamiento estructural:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la Casa Hacienda Hatogrande, localizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca), declarada bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional"

Actividades preliminares.

- Suministro e instalación de sobrecubierta en madera y lámina ondulada de zinc
- Desmonte de la cubierta incluyendo el cielo raso de superbord, el pañete con malla, la estructura de madera y la teja de barro.
- Desmonte de los diferentes acabados de pisos (adoquines, tablón de arcilla, tablón de gres, baldosa de piso, tapetes, maderas laminadas).
- Desmonte enchape de muros de baños.
- Demolición placa de piso, según indicación de planos.
- Desmonte de puertas y ventanas incluyendo marcos y hojas.
- Desmonte de aparatos sanitarios.
- Desmonte de 0.25 m de la cabeza de los muros para restituir por viga en concreto.

Actividades de reforzamiento.

- Excavación para vigas de cimentación de reforzamiento de muros existentes.
- Fundición de concreto de restitución para placa de piso.
- Construcción de vigas de cimentación en concreto estructural $F'c=21$ mpa para reforzamiento de muros existentes.
- Instalación de platinas metálicas verticales de reforzamiento en muros de 80 x 3.5 mm y de 80 x 6.35 mm entre regatas de 100 x 100 mm. Se debe realizar la instalación de acuerdo con la ubicación señalada en la planimetría.
- Instalación de ángulos de 4" x 4" x 3/8 en acero A572 GR 50 para realizar los anclajes de las platinas, los cuales se pernarán en ambos extremos con pernos de 5/8" y acero de A307 con una longitud promedio de 30 cm.
- Instalación de anclaje de platinas entre muros a través de barras roscadas de 3/8" con un promedio de longitud de 25 cm, en acero A307.
- Instalación de anclajes pasantes en cimentación con barras de 1/2 relleno con mortero.

Actividades de reforzamiento en cubierta.

- Construcción de viga aérea en concreto reforzado en la cabeza de los muros.
- Instalación de tensores de sección de 15 x 15 cm en madera tipo C como algarrobo o similar, debidamente inmunizada. (Tirantes)
- Instalación de pares, tornapuntas, correas de sección 15x12 cm en madera tipo C como algarrobo o similar, debidamente inmunizada.
- Instalación de montantes en sección 15x12 cm en madera tipo C como algarrobo o similar, debidamente inmunizada. (Pendolón)
- Instalación de vigas inclinadas de sección 12 x 12 cm en madera tipo C como algarrobo o similar, debidamente inmunizada.
- Instalación de canes de sección 8 x 18 cm en madera tipo C como algarrobo o similar, debidamente inmunizada.
- Instalación de suplementos de sección 8 x 7 cm en madera tipo C como algarrobo o similar, debidamente inmunizada.
- Instalación de correas perimetrales 9 x 4 cm en madera tipo C como algarrobo o similar, debidamente inmunizada.
- Instalación de platinas pernadas A 572 GR 50 en las conexiones de cerchas
- Construcción de muros a nivel superior, en ladrillo prensado macizo de 12 cm con el objeto de tapar vanos entre espacios debidamente impermeabilizados, estucados y pintados.
- Instalación de placas de superbord de 12 mm con membrana impermeable para soporte de las tejas.
- Instalación de teja ondulada perfil 10 de fibrocemento o similar sobre láminas de superbord.
- Reinstalación de la teja de barro y caballete, se tratará de conservar la existente en lo posible.
- Instalación de canal en lámina galvanizada calibre 22 DS=90 en la limahoya.
- Instalación de cielo ras plano en drywall en la zona de baños.

0388

01 ABR 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 6 de 9

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la Casa Hacienda Hatogrande, localizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca), declarada bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional"

Actividades de acabado.

- Pañete general de las regatas, vigas y desprendimientos encontrados.
- Acabado final en pisos interiores y exteriores, incluyendo andenes y bordillos, al exterior se instalará adoquín tipo cuarto 26. Al interior tablón de gres rustico de 33 x 33 cm, baldosín de cemento de 2 x 20 en baños, tableta de gres en zonas comunes, madera laminada en el salón de escoltas y alfombra en los alojamientos.
- Pintura general en vinilo tipo uno en fachadas e interiores.
- Restauración y mantenimiento de dinteles, pies derechos en madera, puertas y ventanas.
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Actualización general de baños a través del cambio de divisiones en acero inoxidable, instalación de sanitarios con tanque, lavamanos a instalar sobre mesón de mármol, pisos y enchapes.

Previo a la ejecución de todas las actividades, se deberá revisar la ubicación en planos de cada propuesta planteada".

Que las referidas intervenciones, según lo indicado en la referida ficha de evaluación, se enmarcan en los numerales 1.2 y 1.3 del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, los cuales disponen:

"1.2. Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras: (...)

-mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.

- mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías. (...)

-mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.

1.3. Reforzamiento estructural. Son las obras tendientes a mejorar el comportamiento estructural ya sea haciéndola más elástica o aumentando su capacidad de carga, y dirigidas a intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente, de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, el reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de intervención, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural".

Que el concepto técnico que consta en la ficha de evaluación suscrita por el profesional evaluador, así como por el coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico, el cual se realizó teniendo en cuenta los impactos de las intervenciones a autorizar en el Bien de Interés Cultural del ámbito nacional es:

"El proyecto de intervención comprende la modalidad de reforzamiento estructural de un módulo de servicios que hace parte de bien de interés cultural Hacienda Hatogrande. La

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la Casa Hacienda Hatogrande, localizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca), declarada bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional”

propuesta no modifica alturas, volumetrías ni acabados por lo que no afecta visualmente los valores patrimoniales de la casa de Hacienda Original.

Teniendo en cuenta que al interior de este volumen se dispone el lugar de descanso de los escoltas, es necesario garantizar su seguridad y bienestar, por lo que se hace necesario llevar al inmueble al cumplimiento de la norma sismo resistente, así mismo, la intervención asegurará la perdurabilidad del inmueble y evitará posibles deterioros en el conjunto de la Hacienda.

En virtud de lo señalado, se observa que la intervención propuesta no afecta la lectura ni las visuales de la Casa de Hacienda por lo que se considera que la propuesta es viable.”

Que el numeral 8 del 1.2 del Artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 2015 prevé que el Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus zonas de influencia y/o en bienes colindantes con los referidos BIC.

Que, para todos los efectos, se entiende que la intervención autorizada mediante la presente resolución se otorga únicamente en lo que se refiere al aspecto patrimonial.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, los tipos de obras para BIC inmuebles que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución no exige al responsable de solicitar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones que deban otorgar las autoridades urbanísticas, ambientales o cualquier otra, que se requieran para realizar las actividades referidas en este acto administrativo.

Que según el artículo 38 de la Resolución No. 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) se delegó en el director de Patrimonio y Memoria la función de: “c. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior, incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional”

Que la Oficina Asesora Jurídica verificó, en el marco de sus competencias, que la documentación jurídica aportada cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-: Autorizar una intervención en las modalidades de reparaciones locativas y reforzamiento estructural en la Casa Hacienda Hatogrande, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-1726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, localizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca), declarada bien de interés cultural del ámbito Nacional, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.-: La autorización de intervención otorgada por medio de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, tendrá una vigencia de 36 meses, y se podrá prorrogar, por una sola vez, por un plazo de 12 meses, cuando la solicitud de prórroga se presente hasta 30 días calendario antes del vencimiento de la autorización inicial.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la Casa Hacienda Hatogrande, localizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca), declarada bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional"

Artículo 3.-: Sellar los planos de la propuesta arquitectónica, identificados con los numerales del 01 al 07, y los planos estructurales identificados con los numerales del 01 al 06, en la parte considerativa de la presente Resolución. Los cuales se relacionan a continuación:

PLANOS DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO.

1. Plano 1/1 Plano de localización área de alojamiento taller y parqueadero Hacienda Hato Grande
2. Plano P-01 Propuesta arquitectónica. Planta general
3. Plano P-02 Propuesta Arquitectónica. Fachadas principal, posterior, lateral derecha, lateral izquierda.
4. Plano P-03 Propuesta Arquitectónica. Cortes A-A, B-B, C-C, D-D, E-E
5. Plano P-04 Propuesta arquitectónica. Planta de cubiertas detalles de estructura de cubierta
6. Plano P-05 Propuesta Arquitectónica. Plano de puertas y ventanas
7. Plano P-06 Propuesta Arquitectónica. Plano de detalles - baños

PLANOS DE PROYECTO ESTRUCTURAL.

1. Plano E-01 Notas generales y especificaciones. Planta de intervención muros primer piso
2. Plano E-02 Planta de refuerzo cimentación cortes, detalles y despieces de vigas de cimentación.
3. Plano E-03 Planta de localización platinas de refuerzos en muros existentes. Detalle anclajes platinas. Alzado típico reforzamiento de muros. Planta vigas de refuerzo en cubierta
4. Plano E-04 Despiece de vigas de cubierta y cimentación.
5. Plano E-05 Planta de cubierta- localización de cerchas correas y canes.
6. Plano E-06 Alzado de cercha tipo. Corte 1-1. Detalle conexiones.

ARTÍCULO 4.-: En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en la presente resolución, en los predios señalados en la misma, el interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

ARTÍCULO 5.-: En el caso que, durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización debe informar de inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

ARTÍCULO 6.-: La autorización otorgada mediante la presente Resolución no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia, se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.

ARTÍCULO 7.-: Para otorgar la autorización a que se refiere la presente Resolución, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte de la solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

0388

01 ABR 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 9 de 9

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en la Casa Hacienda Hatogrande, localizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca), declarada bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional”

ARTÍCULO 8.-: De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

ARTÍCULO 9.-: Notificar desde la Oficina Asesora Jurídica el presente acto administrativo, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen o sustituyan, la presente resolución al señor **EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS**, al correo electrónico: edgardobassi@yahoo.es

ARTÍCULO 10.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

01 ABR 2025

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE.

Directora de Patrimonio y Memoria.

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez, jefe Oficina Asesora Jurídica – OAJ. *[Signature]*

Revisó: *[Signature]* Carlos Fernando Amézquita Merchán Coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico - GPCA / Oswaldo Humberto Pinto García, Coordinador de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa. *[Signature]*

Proyectó: *[Signature]* Carolina Márquez Díaz, arquitecta Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico / Esther Cristina Castro Mejía, abogada de la Oficina Asesora Jurídica. *[Signature]*